El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:





ACTA Nº. 18-2022

FECHA: 28 DE MARZO DE 2022

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 18. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuellar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández, licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas y licenciado Marcos Antonio Campos Rosales, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General: oportunamente convocados para celebrar sesión extraordinaria. PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM. El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el guórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: Punto uno. Establecimiento del guórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Solicitud relativa al Modelo de Integridad Institucional, y autorización del establecimiento de buzón físico de quejas, su procedimiento y responsable. Punto cuatro. Proyecto relativo a la

"Implementación de 2 Salas de Audiencias Virtuales del Tribunal de Ética Gubernamental (2021-2022), tipo móvil". Punto cinco. Nombramiento de Coordinadora de Trámite ad-honorem. Punto seis. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del INDES, FOSEP, BANDESAL, CNJ, CCR, ILP, CONAMYPE, Ministerio de Hacienda, y de las Alcaldías Municipales de La Libertad, Sacacoyo, Tepecoyo, Cuyultitán, Nahulingo, Apopa, Rosario de Mora, Mejicanos, Teotepeque, Nuevo Cuscatlán, Ciudad Delgado, Suchitoto, Chinameca, Guazapa, El Carmen, Santa Cruz Michapa, San Juan Nonualco, Usulután, Huizúcar, Salcoatitán y San Rafael Cedros. Punto siete. Nombramiento de Comisionados de Etica del IGD, y de las Alcaldías Municipales de San Francisco Morazán, Dulce Nombre de María, Azacualpa, San Miguel de Mercedes, San Luis del Carmen, San Ignacio, Jayague, Jicalapa, Citalá, Santiago de la Frontera, Nombre de Jesús, El Carrizal, Santa Cruz Analquito, San Antonio Masahuat , Paraíso de Osorio y Tenancingo. PUNTO TRES. SOLICITUD RELATIVA AL MODELO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, Y AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE BUZÓN FÍSICO DE QUEJAS, SU PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLE. EI señor Presidente informa que el día dieciocho de marzo del presente año, se recibió correo electrónico suscrito por la Asesora Jurídica, mediante el cual expresa que en atención a estar actualmente en las gestiones preparatorias para la evaluación del Modelo de Integridad Institucional, se ha advertido la necesidad de emitir dos acuerdos por parte del Pleno, los cuales consisten en: i. La creación de dos comisiones permanentes, una para la participación ciudadana y otra para la dimensión de rendición de cuentas, en virtud que la Política de Integridad y



Gobierno Abierto (PIGA) contempla la acción de crear un equipo permanente para esas dimensiones; al respecto, la propuesta es que esos equipos permanentes sean asumidos por el Circulo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA), pues las personas que deben integrarlas según la PIGA ya están dentro del CIGA, por ejemplo, la Oficial de Información, el Gerente General Administrativo y Financiero, la Jefa de Comunicaciones y un representante del Pleno, ya forman parte del CIGA; solo restaría incluir dentro de esas dos comisiones permanentes y solo para esos fines, a las jefaturas de la UEL y UDICA, así como cualquier otro que el Pleno estime conveniente. ii. Se emita un acuerdo en el cual se cree el procedimiento para la gestión de quejas, así como un responsable. Adjunta propuesta de procedimiento de gestión de quejas. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que están de acuerdo en la creación de las citadas dos comisiones permanentes en los términos expuestos, cuyos equipos sean asumidos por el Círculo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA), en cumplimiento de la Política de Integridad y Gobierno Abierto (PIGA). Por otro lado, los miembros del Pleno expresan su conformidad de autorizar el establecimiento de un buzón físico de quejas, su procedimiento y responsable, en cumplimiento al Modelo de Integridad Institucional del TEG, así como a la Política de Integridad y Gobierno Abierto. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Créase dos comisiones permanentes, una para la dimensión de Participación Ciudadana y otra para la dimensión de Rendición de Cuentas, cuyos equipos serán asumidos por el Círculo de Integridad y Gobierno Abierto (CIGA), en cumplimiento de la Política de Integridad y Gobierno

Abierto (PIGA) y; 2°) Autorízase el establecimiento de un buzón físico de quejas, en cumplimiento al Modelo de Integridad Institucional del TEG y a la Política de Integridad y Gobierno Abierto, según el siguiente procedimiento de gestión de quejas y responsable: i) Establecer un buzón físico de forma visible en la recepción de la institución, para efectos de que las personas usuarias y el personal del TEG, puedan interponer sus quejas, de forma escrita, a través del formulario respectivo que estará a disposición en dicha área, el referido buzón será revisado semanalmente por parte de la Secretaría General, en caso de haber alguna queja, se le informará al Pleno en la sesión ordinaria siguiente o, en caso de urgencia, de forma inmediata, para efectos de que el Pleno tome la decisión que corresponda o realice las derivaciones legales atinentes; ii) Crear en el portal institucional un enlace virtual a través del cual el personal del TEG pueda interponer quejas, así también las personas usuarias puedan interponer las quejas sobre el servicio brindado por las personas servidoras públicas del TEG, las cuales se recibirán de forma electrónica en el correo electrónico asignado a la Secretaría General, quien deberá trasladarlas al Pleno en la siguiente sesión ordinaria a la fecha de su recibo, o de forma inmediata, dependiendo de la urgencia del caso, esto para efectos de que el Pleno toma la decisión respectiva o realice la derivación que corresponda; iii) Solicitar al Gerente General de Administración y Finanzas que realice las gestiones administrativas respectivas para la elaboración del buzón, su coloración en el área indicada, así como para la creación del enlace electrónico dentro del portal de transparencia para los fines aludidos en el número 2 de este acuerdo y; iv) Que la Unidad de Comunicación realice la campaña de difusión de dicho mecanismo para efectos de que las

N V Ra

personas usuarias del TEG y el personal institucional, tengan conocimiento de tales aspectos. Comuníquese este acuerdo al Círculo de Integridad y Gobierno Abierto, para los efectos consiguientes. PUNTO CUATRO. PROYECTO RELATIVO A LA "IMPLEMENTACIÓN DE 2 SALAS DE AUDIENCIAS VIRTUALES DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL (2021-2022), TIPO MÓVIL". El señor Presidente hace saber que con fecha uno de marzo del presente año, se recibió memorando 05/2022, suscrito por el Jefe de la Unidad Informática, mediante el cual remite, en cumplimiento de acuerdo del Pleno, el proyecto relativo a la "Implementación de 2 Salas de Audiencias Virtuales del Tribunal de Ética Gubernamental (2021-2022), Tipo Móvil", el cual consiste en la adquisición de mobiliario, equipo informático, audiovisual y de respaldo, con el fin de apoyar la decisión del Pleno de posibilitar la realización de audiencias bajo la modalidad virtual, cumpliendo con la condición de resguardo confiables de los videos y de las audiencias, en los servicios de la "Nube", garantizando confidencialidad en el resguardo y disposición de edición de cualquier formato (formato 7/24), por parte del personal que sea autorizado por el Pleno. El Jefe de la Unidad de Informática agrega en su memorando, que el citado proyecto se divide en componentes y contiene un cuadro de estimación financiera del equipo a adquirir por un monto aproximado de \$36,000.00, para posibilitar la realización de las audiencias virtuales, los cuales informa que son de tecnología de punta, con componentes electrónicos que no son fáciles de encontrar en plaza. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno convocan a la Jefa de la Unidad de Ética Legal, Coordinadora de Instrucción, Jefe de la Unidad de Informática y al Técnico del Aula Virtual del TEG, A requerimiento del Pleno, el

Jefe de la Unidad de Informática expone de forma general en contenido del proyecto relativo a la "Implementación de 2 Salas de Audiencias Virtuales del Tribunal de Ética Gubernamental (2021-2022), Tipo Móvil", manifestando que la conectividad estable del internet es primordial para llevar a cabo las audiencias virtuales, así como verificar el espacio físico necesario para instalar a los correspondientes intervinientes de la audiencia en la oficina regional de San Miguel. La Jefa de la Unidad de Ética Legal es de la opinión que la audiencia virtual se puede realizar a través de la plataforma de Microsoft Teams, y que no se necesita mucho almacenamiento de datos, pues al terminar la audiencia se puede guardar en soporte magnético, a efecto que los costos en que incurra la institución sean menos; además manifiesta que en las reuniones virtuales que ha realizado con el personal de la oficina regional de San Miguel, el internet no ha sido estable y se han cortado las reuniones. El Técnico del Aula Virtual manifiesta que respecto del tema del almacenamiento, para el resguardo y el acceso a la información, los videos entre mayor calidad requieren mayor espacio, que la calidad depende de la cámara, y que una reunión media de dos horas necesita de 1 a 2 Gigas; que el uso de la plataforma de Microsoft Teams no es solo el medio de transmisión, sino también su entorno, es decir la garantía que donde estén ubicados los intervinientes de las audiencia escuchen sin interrupción. La Coordinadora de Trámite expresa que el tema técnico en una audiencia virtual es bien importante, que en promedio se realizan ocho audiencias al mes, con un rango de 2 a 3 horas, y que el almacenamiento de la información debería ser temporal y no permanente. El Técnico del Aula Virtual manifiesta que la capacidad de almacenamiento es una cosa y el tiempo que se va a tener el contenido es otra, depende más de la

dinámica, que lo importante es que el almacenamiento no tenga ningún inconveniente, que no pueda perderse lo que ha sido el desarrollo de la audiencia, va sea por motivos de energía o por conectividad en el servicio de internet. El Jefe de la Unidad de Informática manifiesta que se tiene problemas de conectividad en el servicio de internet en la oficina regional de San Miguel, que actualmente se ha contratado 35 megas con un proveedor, que los proveedores del servicio en dicha zona no son eficientes, y que la conexión a través de fibra óptica es una solución viable pero es muy costosa. A pregunta del licenciado Landaverde Hernández, el Técnico del Aula Virtual expresa que hay ventajas de usar la plataforma de Microsoft Teams, que el Tribunal tiene el licenciamiento de Office 365, que se puede administrar el acceso a través de Share Point, y con ello garantizar la privacidad y acceder de cualquier sitio 24/7. El licenciado Landaverde Hernández pregunta el detalle de los equipos a adquirir por el monto de \$36,000.00, a lo cual el Jefe de la Unidad de Informática manifiesta que se da un dato aproximado del monto, que no es una oferta en sí misma por lo que no hay un detalle del equipo a adquirir para realizar las audiencias virtuales, que las empresas por su experiencia en brindar dicho servicio a la CSJ saben que equipo se va a necesitar para equipar las 2 aulas virtuales. La licenciada Anaya de Barillas coincide con el licenciado Landaverde Herández que es necesario el detalle del equipo, puesto las necesidades de otras entidades gubernamentales no son iguales a las necesidades institucionales, y para que el Pleno tenga el criterio y conocimiento del equipo a adquirir se debe ampliar la información en el proyecto presentado. La Jefa de la Unidad de Ética Legal manifiesta que el Órgano Judicial tiene 142 salas de audiencia, y se realizan 29 audiencia virtuales diarias, a través de transmisión

simultánea entre la CSJ y los centros penales, que la necesidad del Tribunal no es tan grande pues se realizaran varias audiencias presenciales y otras virtuales. El licenciado Campos expresa que el Tribunal no se puede comparar con el órgano judicial, además que van a ser excepcionales las audiencias virtuales que realice el Tribunal, que las empresas proveedoras del servicio de internet tienen la capacidad para brindarlo, que las plataformas tienen la capacidad para administrar los videos y almacenarlo en un dispositivo que no esté en la nube por el tema de costo, que es ideal definir acá lo que se necesita y hacer la cotizaciones necesarias, que hay que trabajar en la conexión estable de internet; además, manifiesta que hay un lanzamiento de Tigo Businness, que las empresas pueda administrar desde la sede central los dispositivos audiovisuales sin mayor problema. El Técnico del Aula Virtual expresa que la infraestructura de conectividad del internet en San Miguel es mala, que por experiencia se soluciona con una inversión mayor de fibra óptica, pues la velocidad simétrica es importante. El doctor Castaneda expresa que el Tribunal se puede apoyar con Tigo Business, alquilando o arrendando ese servicio y modificando el contrato actual con el proveedor para garantizar el servicio estable de internet, además, el espacio físico en la oficina regional de San Miguel es importante, y propone iniciar con los servicios que ya cuenta el Tribunal. El licenciado Campos manifiesta que las empresas proveedoras del servicio tienen un internet convencional y un internet empresarial que son diferentes, y que la idea de poner una división en la oficina de San Miguel es buena. El señor Presidente propone realizar una simulación de audiencia virtual a partir de los recursos institucionales disponibles, sin modificar el contrato vigente, utilizando la plataforma Microsoft Teams, y que se exija que la



empresa SALNET que cumpla el contrato respectivo para que garantice la conectividad estable del internet, pues se tiene la capacidad de megas suficiente, que la oficina de San Miguel se puede dividir de forma provisional en el presente año. Los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con la propuesta antes relacionada; por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Se tiene por recibido el proyecto relativo a la "Implementación de 2 Salas de Audiencias Virtuales del Tribunal de Ética Gubernamental (2021-2022), tipo móvil", presentado por el jefe de la Unidad de Informática; 2°) Instrúyese a la Coordinadora de Instrucción, coordinar simulacro de audiencia virtual del TEG, para el día jueves 21 de abril de 2022, que incluya la ubicación y división de los espacios necesarios en la oficina regional de San Miguel y brindar guía de actuación, entre otros y: 3°) Instruyese al jefe de la Unidad de Informática, que se comunique con la empresa contratista SALNET, proveedora del servicio de internet al TEG, a efectos de requerir que se garantice la estabilidad en la conexión de internet, a efecto de que las audiencias virtuales de recepción de prueba, las cuales forman parte de un proceso legal institucional, se realicen efectivamente y evitar su interrupción o suspensión. Comuníquese este acuerdo a los interesados, para los efectos consiguientes. PUNTO CINCO. NOMBRAMIENTO DE COORDINADORA DE TRÂMITE AD-HONOREM. Los miembros del Pleno manifiestan que la Secretaria General les ha expresado verbalmente que próximamente será intervenida quirúrgicamente, por lo que solicitará al Pleno concederle licencia por motivos de enfermedad por el período de un mes. Que durante el período de licencia a ser concedido a la Secretaria General, la Coordinadora de Trámite de la

Unidad de Ética Legal, en su calidad de Secretaria General suplente, deberá suplir a la anterior por igual período. Considerando lo anterior, y con la finalidad de apoyar la gestión de la Unidad de Ética Legal para el cumplimiento de los fines institucionales, deciden nombrar a la licenciada

Colaboradora Jurídica, como Coordinadora de Trámite ad-honorem, y autorizarle el apoyo a la gestión del Área de Trámite de la citada unidad, por treinta y un días, período comprendido del treinta de marzo al veintinueve de abril del presente año. Por lo cual, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Nómbrase a la licenciada**, Colaboradora Jurídica, como

Coordinadora de Trámite ad-honorem, y autorízase que apoye la gestión del Área de Trámite de la Unidad de Ética Legal, por treinta y un días, período comprendido del treinta de marzo al veintinueve de abril del presente año. Comuníquese este acuerdo a la interesada, Jefa de Recursos Humanos y Jefa de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. PUNTO SEIS. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL INDES, FOSEP, BANDESAL, CNJ, CCR, ILP, CONAMYPE. MINISTERIO DE HACIENDA, DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE LA LIBERTAD, SACACOYO, TEPECOYO, CUYULTITÁN, NAHULINGO, APOPA, ROSARIO DE MORA, MEJICANOS, TEOTEPEQUE, NUEVO CUSCATLÁN, CIUDAD DELGADO, SUCHITOTO, CHINAMECA, GUAZAPA, EL CARMEN, SANTA CRUZ MICHAPA, SAN JUAN NONUALCO, USULUTÁN, HUIZÚCAR, SALCOATITÁN Y SAN RAFAEL CEDRO. El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la





conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Nota con fecha tres de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Gerente Administrativo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), recibida con fecha cuatro de marzo del presente año. ii) Nota con referencia SA-117/2022 de fecha siete de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Gerente General del Fondo Salvadoreño para Estudios de Pre-inversión (FOSEP), recibida con fecha ocho de marzo del presente año. iii) Nota de fecha ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por la Gerente de Recursos Humanos del Banco de Desarrollo de la Republica de El Salvador (BANDESAL), recibida con fecha once de marzo del presente año. iv) Nota con referencia GG-194-2022 de fecha ocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por la Gerente General Interina del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), recibida con fecha nueve de marzo del presente año. v) Nota de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, suscrita por el Director de Recursos Humanos de la Corte de Cuentas de la Republica, recibida el guince de marzo del presente año, vi) Nota con referencia ILP/DE/GAF/179/03/2022 de fecha de catorce de marzo de dos mil veintidós, suscrita por el Director Ejecutivo de la Institución de Legalización de la Propiedad (ILP), recibida el diecisiete de marzo del presente año. vii) Nota con referencia C.G.T.H 026/2022 de fecha quince de marzo del dos mil veintidós, suscrita por la Gerente de Talento Humano de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), recibida el veintiuno de marzo del presente año. Anexa copia de resolución 07/2022 con fecha treinta y uno de enero del dos mil veintidós, viii) Acta de Elección de Miembros de Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Haciendo por parte de los Servidores Públicos, de fecha veintisiete de enero de dos mil

veintidós, suscrita por el Ministro de Hacienda, recibida el catorce de marzo del presente año. ix) Certificación de acuerdo municipal número cinco del acta número cinco de Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, y recibida con fecha uno de marzo del presente año. x) Nota con referencia AS-SM-GC043 de fecha uno de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía de Sacacoyo, departamento de La Libertad, recibida con fecha uno de marzo del presente año. xi) Nota de fecha uno de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, departamento de La Libertad. recibida con fecha uno de marzo del presente año. xii) Certificación de acuerdo municipal número catorce del acta número tres de Sesión Ordinaria celebrada el diez de febrero del dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Cuyultitán, departamento de La Paz, recibida con fecha tres de marzo del presente año, xiii) Certificación de acuerdo municipal número cuatro del acta número tres de Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de febrero del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Municipal de la Alcaldía Municipal de Nahulingo, departamento de Sonsonate, recibida con fecha siete de marzo del presente año. xiv) Nota con fecha diez de marzo del dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria Municipal de la Alcaldía Municipal de Apopa, departamento de San Salvador, recibida el once de marzo del presente año. xv) Acta de Elección de Miembros de Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, por parte de los servidores públicos, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Rosario de Mora,



departamento de San Salvador, recibida el veintitrés de marzo del presente año. xvi) Certificación de acuerdo municipal número uno, del acta número diez de la Sesión Ordinaria celebrada el diez de marzo del dos mil veintidos, suscrita por la Secretaria Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, recibida el once de marzo del presente año. xvii) Nota de fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaria Municipal de Mejicanos, departamento de San Salvador, recibida el nueve de marzo del presente año. xviii) Certificación de acuerdo municipal número doce del acta número cuatro de Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de febrero del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Municipal de Teotepeque, departamento de La Libertad, recibido con fecha nueve de marzo del presente año. xix) Nota de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, suscrito por el Síndico Municipal de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, recibido con fecha nueve de marzo del presente año. xx) Nota de fecha nueve de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Municipal de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, recibida con fecha nueve de marzo del presente año. xxi) Nota de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós. suscrita por el Secretario Municipal de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, recibida el quince de marzo del presente año. xxii) Nota de fecha catorce de marzo del dos mil veintidós, suscrita por la Comisionada propietaria por parte del Tribunal, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Chinameca, recibida el quince de marzo del presente año. Anexa copia de certificación de acuerdo de nombramiento de la citada Comisión de Ética Gubernamental por parte de la autoridad, de fecha veinticinco de febrero del presente año. xxiii) Nota de fecha quince de marzo del dos mil veintidós, suscrita

por la Secretaria Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, recibida con fecha quince de marzo del presente año. Anexa certificación de acuerdo de nombramiento de la Comisión de Ética Gubernamental por parte de la autoridad. de fecha quince de marzo del dos mil veintidós, xxiv) Nota de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, suscrita por la Jefe de Recursos Humanos adhonorem de la Alcaldía Municipal de El Carmen, departamento de Cuscatlán, recibida el dieciséis de marzo del presente año. Anexa nómina de empleados municipales. xxv) Nota de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Municipal de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, recibido con fecha dieciséis de marzo del presente año. xxvi) Certificación de acuerdo municipal número veintiséis del acta número uno de la Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de enero de dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Municipal de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, recibida con fecha diecisiete de marzo del presente año. xxvii) Nota de fecha nueve de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Usulután, departamento de Usulután, recibida el diecisiete de marzo del presente año. xxviii) Certificación de acuerdo municipal número tres del acta de Sesión Ordinaria celebrada el diez de marzo de dos mil veintidós, suscrita por el Secretario Municipal de Huizucar, departamento de La Libertad, recibida el dieciocho de marzo del presente año. xxix) Nota de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, suscrito por la Alcaldesa Municipal de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, recibido el dieciocho de marzo del presente año. Anexa nómina de empleados municipales. Y xxx) Certificación de acuerdo municipal número cinco, del acta número once de Sesión Ordinaria celebrada el quince de marzo de dos mil veintidós, suscrita por la



Secretaria Municipal de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, recibida con fecha veintiocho de marzo del presente año. Anexa nómina de empleados municipales. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18. 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, al licenciado , Director Jurídico, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por parte del Tribunal; 2°) Nómbrase a partir de esta fecha, a la licenciada Técnico Talento Humano, como miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Salvadoreño para Estudios de Pre-Inversión (FOSEP) por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada

, hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el veinte de julio del dos mil veinticuatro; 3°) Nómbrase a partir de esta fecha, a la licenciada , Jefa de la Unidad Jurídica, como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Salvadoreño para Estudios de Pre-Inversión (FOSEP) por parte del Tribunal, en sustitución del doctor , hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veinte de julio del dos mil veinticuatro; 4°) Tiénese por nombrados por el

período de tres años, a partir del ocho de marzo del presente año, a las señoras , Gerente Administrativo y

, Gerente de Análisis y Evaluación de Créditos, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL) por parte de la autoridad; 5°) Nómbrase a partir de esta fecha, a la licenciada , Gerente de Recursos Humanos, como miembro

propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL) por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada , hasta la finalización del periodo por el cual

la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el seis de julio del dos mil veinticuatro; 6°) Requiérese al Presidente del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 7°) Nómbrase a partir de esta fecha, al licenciado , Jefe de la Unidad Jurídica,

como miembro suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) por parte del Tribunal, en sustitución de la licenciada , hasta la finalización del periodo por el cual la anterior había sido nombrada, es decir, hasta el once de junio del dos mil veintidós; 8°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, al licenciado , Director de Recursos







Humanos, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Corte de Cuentas de la Republica (CCR), por parte del Tribunal; 9°) Requiérese al Magistrado Presidente de la Corte de Cuentas de la Republica (CCR), coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 10°) Tiénese por electos, a partir del catorce de marzo del dos mil veintidós, a las señoras , Asistente Administrativa, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la

Comisión de Ética Gubernamental de la Institución de Legalización de la Propiedad (ILP), por parte de los servidores públicos, en sustitución de los señores y , hasta la finalización del periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el

veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro; 11°) No se accede al nombramiento
de los señores
, Oficial de Gestión Documental
y Archivo, y
, Técnico Social, como miembros

propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Institución de Legalización de la Propiedad (ILP),por parte de la autoridad, en sustitución de los señores y , debido a que se encuentran vigentes los periodos de nombramientos de estos últimos hasta el nueve de marzo del dos mil veinticuatro, conforme al art. 26 de la Ley de Ética Gubernamental y 32 de su Reglamento; 12°) Tiénese por nombrados a partir

del treinta y uno de enero del presente año, a los señores
, Jefe de Centro Regional La Libertad y

, **Técnico de Selección**, como miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), por parte de la autoridad, en sustitución de los señores conocida por

, hasta la finalización del y periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el catorce de julio del dos mil veinticuatro; 13°) Requiérese al Presidente de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 14°) Tiénese por electos, por el periodo de tres años a partir del veintisiete de enero del dos mil veintidós, a los señores , Analista de Presupuesto II y , Asesora Legal, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Ministerio de Hacienda, por parte de los servidores públicos; 15°) Tiénese por nombrados por un periodo de tres años, a partir del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, a los señores

, Soporte Técnico de Informática, y

, Encargada de Contratos y Convenios, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía

de



Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, por parte de la autoridad;

16°) Nómbrase a partir de esta fecha, a las señoras

, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, y

, Jefa de la Unidad Jurídica, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, por parte del Tribunal, en sustitución de los señores

y
, hasta la finalización del periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el veinticinco de junio del dos mil veintidós; 17°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores

, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y

, Gerente General, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Sacacoyo, departamento de La Libertad, por parte del Tribunal; 18°) Requiérese al Concejo Municipal de Sacacoyo, departamento de La Libertad lo siguiente: i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal, y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 19°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores

Humanos, y

, Secretario Municipal, como miembros

propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, departamento de La Libertad, por parte del Tribunal; 20°) Requiérese a la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, departamento de La Libertad lo siguiente: i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal, y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 21°) Tiénese por nombrados, por un periodo de tres años a partir del diez de febrero del presente año, a los señores

, como

miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Cuyultitán, departamento de La Paz, por parte de la autoridad; 22°) Tiénese por nombradas, por un periodo de tres años a partir del cuatro de febrero del presente año, a las señoras

, Encargada de Comunicaciones y Relaciones Publicas, y , Encargada de Unidad de la Mujer.

Niñez y Adolescencia, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Nahulingo, departamento de Sonsonate, por parte de la autoridad; 23°) Requiérese al Concejo Municipal de Nahulingo, departamento de Sonsonate, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta



V L

de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 24°)

Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores , Jefe de Recursos Humanos, y

, Apoderada General Judicial de la Unidad Jurídica, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Apopa, departamento de San Salvador, por parte del Tribunal; 25°) Requiérese al Concejo Municipal de Apopa, departamento de San Salvador lo siguiente: i) proceder a nombrar a Ética Comisión los miembros propietario suplente, de la de ٧ Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal, y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 26°) Tiénese por nombradas, por un periodo de tres años a partir del diez de marzo del presente año, a las señoras У

, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, por parte de la autoridad; 27°) Tiénese por electos, por el periodo de tres años a partir del veintiuno de marzo del dos mil veintidós, a las señores

, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, por parte de los servidores públicos; 28°)

Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores

, Jefe de Talento Humano, y

, Jefe de la Unidad Jurídica como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, departamento de San Salvador, por parte del Tribunal; 29°) Tiénese por nombradas, por un periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores

o, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Teotepeque, departamento de La Libertad, por parte de la autoridad; 30°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores

, Jefe de Recursos Humanos, y

Gerente General, como miembros propietario suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Teotepeque, departamento de La Libertad, por parte del Tribunal; 31°) Requiérase al Concejo Municipal de Teotepeque, departamento de La Libertad, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 32°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores , Jefe de Recursos Humanos, y , Jefa del Departamento Jurídico,



como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética. Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, por parte del Tribunal; 33°) Requiérese al Concejo Municipal de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 34°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores

de la Unidad Legal, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, por parte del Tribunal; 35°) Requiérese a la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador lo siguiente: i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal, y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 36°) Nómbrase, a partir de esta fecha, al señor

, Gerente General, como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, por parte del Tribunal, en sustitución del señor

hasta el periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el trece de agosto del dos mil veintidós; 37°) Requiérese al Concejo Municipal de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 38°) Tiénese por nombrados, por un periodo de tres años a partir del veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, a los señores

como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, por parte de la autoridad; 39°) Requiérese al Concejo Municipal de Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 40°) Nómbrase, a partir de esta fecha, a los señores

, Jefa de Recursos Humanos, y

, Asesor Jurídico, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, por parte del Tribunal, en sustitución de los señores

, hasta el periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es

M



decir, hasta el nueve de marzo del dos mil veinticuatro; 41°) No se accede al nombramiento de los señores , auxiliar de Tesorería, y , Oficial de Acceso a la Información, como miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, por parte de la autoridad, en sustitución de los señores

, debido a que están y vigentes los periodos de nombramientos de estos últimos hasta el diecisiete de diciembre del dos mil veintitrés, conforme al art. 26 de la Ley de Ética Gubernamental y art. 32 de su Reglamento; 42°) Requiérese al Concejo Municipal de Alcaldía Municipal de Guazapa, departamento de San Salvador, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 43°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores , Jefe de Recursos Humanos, y , Secretaria Municipal, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de El Carmen, departamento de Cuscatlán por parte del Tribunal; 44°) Requiérase al Concejo Municipal de El Carmen, departamento de Cuscatlán, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a

Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 45°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores Jefe de Recursos Humanos, y , Jefe Jurídico, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán por parte del Tribunal; 46°) Requiérese al Concejo Municipal de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán lo siguiente: i) proceder a nombrar a los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen, e informarlo a este Tribunal, y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 47°) Tiénese por nombrados, por un periodo de tres años a partir del cuatro de enero del dos mil veintidós, a los señores

este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del

, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, por parte de la autoridad; 48°) Requiérese al Concejo Municipal de San Juan Nonualco, departamento de La Paz: coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética





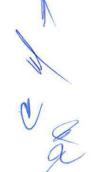
Gubernamental; 49°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores , Jefe de Recursos Humanos, y , Jefe de la Unidad Jurídica, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Usulután, departamento de Usulután por parte del Tribunal; 50°) Tiénese por nombrados, por el periodo de tres años a partir del diez de marzo del dos mil veintidós, a los señores

, jefe UACI, y Secretario Municipal, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Huizúcar, departamento de La Libertad, por parte de la autoridad; 51°) Requiérese al Concejo Municipal de Huizúcar, departamento de La Libertad lo siguiente: i) informar a este Tribunal el nombre de las personas que ejercen la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Jurídica para proceder al nombramiento de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental, que le competen a este Tribunal; y ii) coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 52°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores , Jefe de Recursos Humanos, y Secretario Municipal, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la

Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Salcoatitán,

departamento de Sonsonate, por parte del Tribunal: 53°) Requiérese al Concejo Municipal de Salcoatitán, departamento de Sonsonate: coordinar la elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental; 54°) Tiénese por nombrados, por un periodo de tres años a partir del quince de marzo del dos mil veintidós, a los señores , Encargada de la Niñez y Adolescencia, y , Jefe de CAM, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, por parte de la autoridad; 55°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores , Jefe de Recursos Humanos, y , Encargado de Cuentas Corrientes, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, por parte del Tribunal; 56°) Requiérese al Concejo Municipal de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, coordinar la elección de los miembros propietario y suplente, de la Comisión de Ética Gubernamental que le competen elegir a los servidores públicos, y remitir el acta de escrutinio final de elección a este Tribunal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental y; 57°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental. Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la Unidad de





Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General suplente, para los efectos consiguientes. PUNTO SIETE. NOMBRAMIENTO DE COMISIONADOS DE ÉTICA DEL IGD, Y DE LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES DE SAN FRANCISCO MORAZÁN, DULCE NOMBRE DE MARÍA, AZACUALPA, SAN MIGUEL DE MERCEDES, SAN LUIS DEL CARMEN, SAN IGNACIO, JAYAQUE, JICALAPA, CITALÁ, SANTIAGO DE LA FRONTERA, NOMBRE DE JESÚS, EL CARRIZAL, SANTA CRUZ ANALQUITO, SAN ANTONIO MASAHUAT, PARAÍSO DE OSORIO Y TENANCINGO. El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con el nombramiento de Comisionados de Ética, así: i) Nota con referencia 0015/2022 de fecha siete de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), recibida con fecha ocho de marzo del presente año. ii) Memorando REF/UDICA12/2022 de fecha siete de marzo del dos mil veintidós, suscrito por la Jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación, recibido el siete de marzo del presente año. iii) Nota de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintidós, suscrito por el Alcalde Municipal de San Ignacio, departamento de Chalatenango, recibida el uno de marzo del presente año. Anexa nómina de empleados municipales. iv) Nota de fecha uno de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Jayaque, departamento de La Libertad, recibida el uno de marzo del presente año. v) Nota de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria Municipal de Jicalapa, departamento de La Libertad, recibida el uno de marzo del presente año, vi) Nota de fecha veintitrés de febrero del dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria Municipal de Cltalá, departamento de Chalatenango, recibida el uno de marzo del presente año. Anexa nómina de

empleados municipales. vii) Nota de fecha uno de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, recibida con fecha tres de marzo del presente año. Anexa nómina de empleados municipales. viii) Nota de fecha dos de marzo del dos mil veintidós, suscrita por la Comisionada propietaria de la Alcaldía Municipal de Nombre de Jesús, del departamento de Chalatenango, recibida el tres de marzo del presente año. Anexa nómina de empleados municipales. ix) Nota de fecha cuatro de marzo del dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria Municipal de la Alcaldía Municipal de El Carrizal, departamento de Chalatenango, recibida el diez de marzo del presente año. Anexa nómina de empleados municipales. x) Nota de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de Santa Cruz Anaquito, departamento de Cuscatlán, recibida el dieciocho de marzo del presente año. Anexa nómina de empleados municipales. xi) Nota de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por el Alcalde Municipal de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, recibida el veintiuno de marzo del presente año. Anexa nómina de empleados municipales, xii) Certificación de acuerdo municipal número dos del acta número ocho de Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de marzo del dos mil veintidós, suscrita por la Secretaria Municipal de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz, recibida con fecha veintiocho de marzo del presente año. xiii) Nota de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintidos, suscrita por la Secretaria Municipal de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, recibida con fecha dieciséis de marzo del presente año. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que es procedente actuar en concordancia al mandato legal, en el



sentido que es necesario conformar las Comisiones de Ética Gubernamental, o en su defecto, nombrar a las personas que realicen las funciones que le son asignadas a la Comisión por la Ley de Ética Gubernamental. Ello, con el propósito de cumplir con el objeto de la citada Ley y realizar las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico a las Comisiones de Ética Gubernamental. Adicionalmente, los miembros del Pleno analizan las disposiciones legales correspondientes y constatan que el art. 24 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, establece que se puede exonerar a una institución pública cuando el número de servidores públicos permanentes que laboran en la misma es inferior a treinta y cinco (35) personas. Considerando lo anterior, con base en los arts. 11, 18 y 25 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores

, Jefe de la Unidad de tecnología de la Información, y

, Jefe de la Unidad Legal y Responsable de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Ad-honorem, como Comisionados de Ética Gubernamental propietario y suplente, respectivamente, del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD); 2°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores , Secretario Municipal, y

, **Jefe de la UACI**, como Comisionados de Ética Gubernamental propietario y suplente respectivamente, de la Alcaldía Municipal de

San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango; 3°) Nómbrase, por el

periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores

, Secretario Municipal, y

Jefe del Registro del Estado Familiar, como Comisionados de Ética Gubernamental propietario y suplente respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango; 4°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores

, Secretario Municipal, y

, Contadora Municipal, como Comisionados de Ética Gubernamental propietario y suplente respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Azacualpa, departamento de Chalatenango; 5°) Nómbrase, a partir de esta fecha, al señor , Jefe UACI, Comisionado de Ética Gubernamental suplente, de la Alcaldía Municipal de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango, , en sustitución de ., hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el seis de agosto del dos mil veintidós; 6°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores Secretaria Municipal, y , Encargado de UACI, como Comisionados de Ética Gubernamental propietaria y suplente respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Luis del Carmen, departamento de Chalatenango; 7°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir del tres del abril del dos mil veintidós, a los señores

, Secretario Municipal, y , Encargada de Cuentas Corrientes, Comisionados de Ética Gubernamental propietario y suplente respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Ignacio, departamento de Chalatenango; 8°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores , Secretaria Municipal, y

M

32

Ética Jefe Jurídico, como Comisionados de Gubernamental propietaria y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Jayaque, departamento de La Libertad; 9°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores , Secretaria Municipal, y Jefe del Registro del Estado Familiar, como Comisionados de Ética Gubernamental propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Jicalapa, departamento de La Libertad; 10°) Nómbrase a partir de esta fecha, a la señora Encargada de Cuentas Corrientes, como Comisionada de Ética Gubernamental propietaria, de la Alcaldía Municipal de Citalá, departamento de Chalatenango, en sustitución de i, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior había sido nombrado, es decir, hasta el veintiséis de enero del dos mil veinticuatro; 11°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores :, Sindica Municipal, y , Jefe de UACI, como Comisionados de Ética Gubernamental propietaria y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana; 12°) Nómbrase a partir de esta fecha, al señor , Secretario Municipal, como Comisionado de Ética Gubernamental suplente, de la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana; 13°) Nómbrase, a partir de esta fecha, al señor , Secretario Municipal, como Comisionado de Ética Gubernamental suplente, de la Alcaldía Municipal de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango; en sustitución de i, hasta la finalización del periodo por el cual el anterior

había sido nombrado, es decir, hasta el veinte de julio del dos mil veinticuatro; 14°)

Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores

, Secretaria Municipal, y

Contador. como Comisionados de Ética Gubernamental propietaria y suplente, de la Alcaldía Municipal de El Carrizal, departamento de Chalatenango; 15°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores , Secretaria Municipal, y Contador Municipal y Encargado de Presupuesto Ad-Honorem, como Comisionados de Etica Gubernamental propietaria y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Anaquito, departamento de Cuscatlán; 16°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores Secretario Municipal y , Jefe del Registro del Estado Familiar, como Comisionados de Ética Gubernamental propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz; 17°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores , Jefe del registro del Estado Familiar, y , Encargada de Recepción y Atención al Cliente, como Comisionadas de Ética Gubernamental propietaria y suplente, respectivamente, de la Alcaldía Municipal de Paraíso de Osorio, departamento de La Paz; 18°) Nómbrase, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, a los señores . Jefe de 0.072016 Personal v , Asesora Jurídica, como Comisionados

de Ética Gubernamental propietario y suplente, respectivamente, de la Alcaldía

N Va

34

Municipal de Tenancingo, departamento de Cuscatlán y; 19°) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Comisionados de Ética Gubernamental. Comuníquese este acuerdo a la Jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General suplente, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las once horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.